



Resolución Directoral Ejecutiva N° 023 -2019/APCI-DE

Miraflores, 14 FEB 2019

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2019/APCI-DE de fecha 14 de enero de 2019, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2019/APCI-DE de fecha 14 de enero de 2019 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 166-2018/APCI-DE de fecha 30 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N°011-2019/APCI-DE de fecha 14 de enero de 2019, se declara la nulidad de la notificación por publicación (Edicto del 03 de febrero de 2018) de la Resolución N° 001-2017/APCI-CIS, de la Comisión de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la IPREDA Impacto Cristiano ONGD;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2019/APCI-DE de fecha 14 de enero de 2019, se declara la nulidad de la Cédula de Notificación N° 495-2016-APCI-CIS, de la Resolución de Sanción N° 001-2016/APCI-CIS, de la Comisión de Infracciones y Sanciones de la APCI, en el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la ONGD O.N.G. Instituto Nacional Agro – Ecológico Industrial del Perú;

Que, en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 166-2018-APCI-DE de fecha 30 de noviembre de 2018 se desarrollan los argumentos, entre ellos, la constatación de la notificación por publicación (Edicto) de fecha 04 de febrero de 2018, de la Resolución N° 001-2016/APCI-CIS; para el pronunciamiento sobre la caducidad del procedimiento administrativo sancionador seguido contra la entidad privada Asociación Trinity Hope;

Que, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de las citadas resoluciones, los actos de notificación efectuados no observaron lo establecido en el

artículo 259 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que dichas notificaciones son nulas, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, la nulidad de las notificaciones de las resoluciones de sanción desarrollada en las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 166-2018-APCI-DE, N° 010-2019/APCI-DE y N° 011-2019/APCI-DE implica también la nulidad de las actuaciones realizadas con posterioridad a dicho acto, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1. del artículo 13 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, para fines aclaratorios, corresponde precisar los efectos de las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 166-2018-APCI-DE, N° 010-2019/APCI-DE y N° 011-2019/APCI-DE;



De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Precisar que la declaración de nulidad contenida en el artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2019/APCI-DE implica también la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la emisión del acto declarado nulo.

Artículo 2°.- Precisar que la declaración de nulidad contenida en el artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2019/APCI-DE implica también la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la emisión del acto declarado nulo.

Artículo 3°.- Precisar que la declaración de caducidad del procedimiento administrativo sancionador realizada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 166-2018/APCI-DE implica la nulidad de la notificación por publicación (Edicto) de fecha 04 de febrero de 2018, realizada en los Diarios “La República” y “El Peruano”, de la Resolución N° 001-2016/APCI-CIS, recaída en el Expediente N° 1027-2013/APCI-DOC



y, en consecuencia, la nulidad de las actuaciones realizadas con posterioridad a la emisión del acto declarado nulo.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina General de Administración (OGA) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.



Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.




JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL